

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUMBES**

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA N° 01

**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
ORDINARIA REALIZADA EL 02 DE
FEBRERO DEL 2016**

SECRETARIA GENERAL

Tumbes, marzo de 2016



TUMBES – PERÚ

SESIÓN ORDINARIA N° 01 **REALIZADA EL 02 DE FEBRERO DEL 2016**

No habiendo existido el quórum legal correspondiente para la realización de la sesión ordinaria formalmente convocada para el lunes uno de febrero del dos mil dieciséis, los miembros del Consejo Universitario, al amparo de lo normado en el numeral 99.2 del artículo 99° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, se constituyen en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, siendo las nueve y veinte minutos de la mañana del dos del presente, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Salud – Ciudad Universitaria, con la siguiente asistencia:

Dr. Carlos Alberto Cánepa La Cotera	Presidente
Dr. Elber Lino Morán Coronado	Vicerrectora Académica
Dr. Manuel Ernesto Paz López	Vicerrector de Investigación
Dr. Enrique Edison Benites Juárez	Representante de los señores Decanos.

AUTORIDADES INVITADAS:

Dr. Severo Augusto Burneo Saavedra	Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Mg. Víctor Rojas Luján	Coordinador Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia
Dr. Leocadio Malca Acuña	Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar
Dr. Napoleón Puño Lecarnaqué	Director (e) de la Escuela de Postgrado.

FUNCIONARIOS INVITADOS:

Mg. Claudio Olaya Olaya	: Jefe de la Oficina General de Administración
Mg. José Cabrera Reyes	: Jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación
Mg. Pedro Lavalle Dios	: Jefe de la Oficina General de Planeamiento
Abog. Raúl Chiroque Guerrero	: Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Mg. Isabel Tang Serquén	: Jefa de la Oficina General de Imagen Institucional
Mg. Diana Miranda Ynga	: Jefa de la Oficina General de Cooperación Técnica
Mg. Juan Súclupe Chanamé	: Jefe de la Oficina General de Admisión
Lic. José Silva Rodríguez	: Secretario Académico de la FCS
Dr. Adán Alvarado Bermuy	: Invitado
Mg. Eber Leopoldo Herrera Palacios	: Invitado.

Actuó como Secretario del Consejo Universitario, el **Mg. Alcides Idrogo Vásquez**.

Comprobado el quórum legal correspondiente, el señor Presidente declaró abierta la sesión y solicitó observaciones al texto del acta de la sesión ordinaria realizada el 21 de diciembre del 2015.

Transcurrido un período prudencial y en vista de que no hubo ninguna intervención, dicha acta quedó aprobada sin observaciones.

Seguidamente, el señor Presidente dio cuenta del despacho previamente comunicado para la presente sesión, como sigue:



DESPACHO

1. El oficio N° 001-2016/UNT-VRACAD, del 05 de enero de 2016, mediante el cual el señor Vicerrector Académico alcanza información para la modificación del cronograma correspondiente a los semestres académicos 2016 – I y 2016 – II.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

2. El expediente N° 00279, del 28 de enero de 2016, sobre la comunicación elevada por el jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación, para que se disponga la aprobación de la **ESCALA DE ESTÍMULO ECONÓMICO POR GESTIÓN DE CENTROS ENERO –DICIEMBRE 2016.**

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

3. El expediente N° 00205, del 25 de enero de 2016, sobre el oficio N° 003-2016/UNT-VRACAD, mediante el cual el señor Vicerrector Académico, alcanza, para su aprobación, la Directiva correspondiente al Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

4. El expediente N° 00135, del 21 de enero de 2016, sobre el oficio N° 001-2016/UNT-OGA, mediante el cual el jefe de la Oficina General de Admisión, alcanza información para que se disponga la modificación del cronograma correspondiente al proceso ordinario de admisión 2016 – I, primera opción.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

5. El expediente N° 00159, del 25 de enero de 2016, correspondiente al oficio N° 140-2015/UNT-FCA-SA, mediante el cual el secretario académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, alcanza, para su ratificación, la Resolución de Consejo de Facultad N° 0267-2015/UNT-FCA, del 25 de noviembre pasado, sobre la forma de matrícula, en prácticas preprofesionales, de los estudiantes de esta Facultad.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

6. El expediente N° 00262, del 27 de enero de 2016, correspondiente a la Resolución Decanal N° 152-2015/UNT-FACSO-CF, expedida por la Facultad de Ciencias Sociales, el 07 de diciembre del 2015, sobre la aprobación del Programa de Complementación Pedagógico Profesional y su reglamento.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.



Secretaría General

7. El expediente N° 15807, del 28 de diciembre de 2015, correspondiente a la Resolución Consejo de Facultad N° 18-2015/UNT-FACSO-CF, expedida por la Facultad de Ciencias Sociales, el 22 de ese mes, sobre la encargatura de las funciones propias del Decanato de esa Facultad.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

8. El expediente N° 15803, del 28 de diciembre de 2015, correspondiente a la comunicación presentada por el docente ordinario de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. Antonio Ruiz Montealegre, solicitando la modificación del artículo 3° de la Resolución N° 0956-2015/UNTUMBES-CU, del 05 de octubre pasado.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

9. El expediente N° 15796, del 29 de diciembre de 2015, correspondiente a la solicitud presentada por la abogada **YENI MARILIA RUIZ FLORES**, para que se le otorgue el duplicado de su grado académico de bachiller y de su título profesional.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

10. Los expedientes N° 14115 y N° 13536, del 21 de diciembre de 2015, sobre las propuestas recibidas para la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN** con la **AURUM PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SAC.**

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

11. El expediente N° 15232, del 21 de diciembre de 2015, sobre la propuesta recibida para la suscripción de la **CARTA INTENCIÓN DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL** con la **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (Méjico).**

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

12. El expediente N° 15094, del 18 de enero de 2015, sobre la propuesta recibida para la suscripción de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para la ejecución del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DIFERENCIADA DEL BANANO ORGÁNICO A TRAVÉS DE SELLO CARBONO NEUTRAL Y DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA.**

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.



INFORMES

DEL SEÑOR PRESIDENTE.- El día 28 de enero del presente año, tuvimos una reunión con la secretaria general del Instituto Nacional de Investigación Agraria, que está reclamando la entrega de la Estación Experimental "Los Cedros". Estuve acompañado del señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y del responsable de esa Estación, el Ing. Lucio Domínguez. Hemos quedado en presentar un plan para el uso de la Estación y luego conversar con el jefe del INIA, el día 15 del presente, de tal manera que existe la posibilidad de revertir la situación que se ha planteado por la exigencia de la entrega de "Los Cedros". Les hago de su conocimiento este informe. La estación está bajo responsabilidad del señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien debe preparar toda la documentación necesaria para justificar y seguir teniendo bajo nuestro control la Estación Experimental "**Los Cedros**".

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.- Con respecto a las asignaturas del ciclo de verano, debo indicarles que se han programado diversas asignaturas, en coordinación con los diferentes jefes de departamento. En el caso de los profesores que van a estar a cargo de las asignaturas de estadísticas, no quieren aceptar su dictado, porque están de vacaciones y eso me ha informado el Director del Departamento de Matemáticas a través de un documento. Ese sería el inconveniente. Igualmente, contamos con la negativa de los profesores del Departamento de Suelos, sobre un curso de Grafología, que deber ser dictado en la Escuela de Forestal y del Medio Ambiente. Esos son los problemas que hemos encontrado y con el resto que se ha programado no hay ningún inconveniente. Hemos alcanzado horarios para las matrículas correspondientes.

SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.- El día miércoles realizamos una prefase para que los estudiantes hagan sus requerimientos de asignaturas y el día jueves y viernes fue la fase de matrícula; en tal razón el día jueves realizamos un Consejo de Facultad, para aprobar las asignaturas y los docentes que tendrán a cargo la administración de esas asignaturas. Ese acuerdo fue alcanzada al Vicerrector Académico, para la ratificación de ese acuerdo. El día de ayer han empezado las clases.

Sobre esto último, intervino el señor Presidente, en los siguientes términos:

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una preocupación de los estudiantes de la Escuela de Contabilidad: ¿nos hace conocer cuál es el motivo por el cual no se han programado cursos en esa Escuela?



Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, manifestó:

EL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.- Nosotros estamos en proceso de autoevaluación al igual que la Escuela de Enfermería y Obstetricia. En esas Escuelas tampoco hay cursos de nivelación, porque hay estándares relacionados con este tipo de situaciones. Esta fue una recomendación de la ex vicerrectora académica: las escuelas que se encuentren en proceso de autoevaluación, no deben programar cursos de verano, para no ir contra el proceso, ya que los estándares así lo indican.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

DEL DECANO (e) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y CIENCIAS DEL MAR.- Ayer tuve una reunión sobre la cual hoy día he alcanzado un documento al Vicerrector Académico, indicando la no realización del ciclo especial de nivelación y recuperación académica. No solamente uno documento, sino dos documentos.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.- Efectivamente, la Facultad de Derecho no escapa a la problemática que están exponiendo el resto de colegas, pero, fundamentalmente, es lo siguiente: nosotros convocamos en algún momento al Consejo de Facultad; no fue posible contar con la concurrencia de ellos y por las comunicaciones que hemos tenido con el jefe de departamento y el director de Escuela, se niegan a implementar estos cursos, por las razones que voy a exponer en orden del día.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

DEL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, por intermedio del señor Presidente.- Hemos entregado a la Oficina de Coordinación y Desarrollo Académico, las asignaturas que se van a dictar que son las siguientes: una asignatura en Medicina Humana, una asignatura en la Escuela de Nutrición y Dietética y en el caso de Enfermería tenemos dos asignaturas que no son del área especializada. En una oportunidad, la señora Vicerrectora anterior indicó que por el tema de autoevaluación no se podían dictar cursos del área especializada, por lo que he conversado con algunos jóvenes y les he explicado ese asunto, pero de todas maneras ellos han concurrido al Consejo Universitario, para hacer sus pedidos. Las asignaturas que se dictan en la Escuela Profesional de Enfermería solamente son Anatomía y Toxicología, que no son cursos de carrera y ya están inscritos los estudiantes y toda esa documentación está en la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico.

SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

5



Secretaría General

DEL DIRECTOR (e) DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

Se ha fijado el 20 de febrero del año en curso, como la fecha para el inicio de las clases correspondientes a los diferentes programas de maestrías y doctorados que ofrece esa Escuela.

SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

PEDIDOS

DEL SEÑOR PRESIDENTE:

- a) Sobre el expediente N° 00069, del 20 de enero del 2016, correspondiente al oficio N° 002-2016/UNT-EPG-D, para que se disponga la continuidad de designaciones en la Escuela de Posgrado.
- b) Sobre el expediente N° 15117; del 18 de enero de 2016, sobre la solicitud presentada por la docente ordinaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, **Mg. LILIA JANNET SALDARRIAGA SANDOVAL**, para que se le otorgue licencia, con goce de haber, para seguir estudios oficializados en el exterior.
- c) sobre acciones preventivas contra el virus el zika.

DEL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO:

Sobre el estímulo que se otorga a los secretarios académicos, cuyas Facultades cuentan con tres o más Escuelas Profesionales.

DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS:

Que se disponga la reestructuración del Comité de Gestión del Programa Especial de Titulación de la Escuela Profesional de Agroindustrias.

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN, por intermedio del señor Presidente:

Sobre la aplicación, en esta Universidad, de la Ley N° 27482.



ORDEN DEL DÍA

1.- **VISTO** el oficio N° 001-2016/UNT-VRACAD, del 05 de enero de 2016, mediante el cual el señor Vicerrector Académico alcanza información para la modificación del cronograma correspondiente a los semestres académicos 2016 – I y 2016 – II.

Al respecto, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- En el despacho de esta sesión, específicamente, en el asiento N° 4, se ha considerado la modificación del cronograma correspondiente al proceso ordinario de admisión 2016 – I, primera opción.
- La aprobación de la modificación del cronograma señalado en el párrafo precedente, determinará, obligatoriamente, la modificación del cronograma correspondiente a los semestres académicos 2016 – I y 2016 – II, especialmente en lo que concierne al primero de dichos semestres, en cuyo período se ha previsto la realización del concurso público correspondiente al indicado proceso ordinario.

En virtud de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 01

a) MODIFICAR, en razón de lo señalado en la parte expositiva, el cronograma correspondiente a los semestres académicos 2016 – I y 2016 – II, conforme el siguiente detalle:



Secretaría General

Nº	ACTIVIDAD	SEMESTRE 2016 - I	SEMESTRE 2016 - II
1	Distribución de la carga lectiva y no lectiva en los Departamentos Académicos	Del 23 al 27 de noviembre del 2015	Del 27 al 30 de junio del 2016
2	probación y Publicación de la Programación Académica por el Consejo de Facultad.	El 30 de noviembre al 04 de diciembre del 2015	Del 04 al 08 de julio del 2016
3	lcanzar carga lectiva y no lectiva aprobada por Consejo de Facultad al VRACAD.	El 07 al 11 de diciembre del 2015	Del 04 al 08 de julio del 2016
4	Coordinación de horarios de clase con todas las Facultades, según Directiva Especifica.	Del 01 al 04 de marzo del 2016	Del 11 al 15 de julio del 2016
5	Elaboración de horarios de clase en cada Facultad	Del 07 al 09 de marzo del 2016	Del 18 al 22 de julio del 2016
6	Aprobación de horarios de clase por el Consejo de Facultad	El 10 de marzo del 2016	El 25 y 26 de julio del 2016
7	Publicación de horarios de clase y del Cronograma del proceso de matrícula	El 10 y 11 de marzo del 2016	Del 01 al 05 de julio del 2016
8	Registro de horarios en el módulo de registro del SICA	Del 10 al 18 de marzo del 2016	Del 01 al 12 de agosto del 2016
9	Matrícula regular para estudiantes del II al XII Ciclo Matrícula extemporánea para estudiantes del II al XII Ciclo	Del 06 al 11 de abril del 2016 Del 12 al 15 de abril del 2016	Del 18 al 26 de agosto del 2016 Del 29 al 31 de agosto del 2016
10	Jornada Científica Internacional y Coloquio	Del 13 al 17 de junio del 2016	-----
11	Examen único de admisión (ingreso por CEPUNT)	El 13 de marzo del 2016	El 24 de julio del 2016
12	Examen de admisión 1ra. Opción Examen de admisión 2da. Opción	El 21 de febrero del 2016 El 27 de marzo del 2016	El 14 de agosto (Ex. 2016-II)
13	Matrícula regular para estudiantes del I Ciclo ingresantes Matrícula extemporánea para estudiantes del I Ciclo ingresantes	El 28 y 29 de marzo del 2016 El 30 de marzo del 2016	Del 18 al 26 de agosto del 2016 Del 29 al 31 de agosto del 2016
14	Convalidación de asignaturas	Del 01 al 25 de marzo del 2016	Del 15 al 26 de agosto del 2016
15	Publicación de Silabos en la Página Web.	Del 14 al 25 de marzo del 2016	Del 22 al 26 de agosto del 2016
16	Semana de inducción académica	Del 28 de marzo al 01 de abril del 2016	-----



17	Ceremonia de Apertura del año académico por autoridades universitarias.	El 15 de abril del 2016	
18	Inicio de clases	El 18 de abril del 2016	El 31 de agosto del 2016
19	Presentación de solicitudes para el cambio y/o retiro de asignaturas.	Del 18 al 22 de abril del 2016	Del 05 al 09 de setiembre del 2016
20	Renuncia de estudiantes a jurados Ad Hoc (4 ^{ta} . matricula). Renuncia de estudiantes a Escuelas Profesionales Presentación de solicitudes para licencias de estudios	Del 18 al 22 de abril del 2016	Del 05 al 09 de setiembre del 2016
21	1º Examen parcial (semana 5)	Del 16 al 20 de mayo del 2016	Del 26 al 30 de setiembre del 2016
	2º Examen parcial (semana 10)	Del 20 al 24 de junio del 2016	Del 01 al 04 de noviembre del 2016
	3º Examen parcial (semana 15)	Del 25 al 27 de julio del 2016	Del 05 al 09 de diciembre del 2016
22	Evaluación a docentes por parte de los estudiantes (semanas 11 y 12)	Del 27 de junio al 08 de julio del 2016	Del 07 al 18 de noviembre del 2016
23	Exámenes sustitutorios y aplazados	Del 01 al 05 de agosto del 2016	Del 19 al 21 de diciembre del 2016
24	Entrega de registros de evaluación, pre actas, actas e informe semestral al Director de Dpto.	Del 08 al 12 de agosto del 2016.	El 22 y 23 de diciembre del 2016.
25	REGISTRO DE CALIFICATIVOS EN EL SICA POR DOCENTES UNT.	Del 08 al 12 de agosto del 2016	Del 20 al 23 de diciembre del 2016.



b) DEJAR sin efecto toda disposición resolutive que se oponga a lo aquí dispuesto.

2.- **VISTO** el expediente N° 07158, 06279, del 27 de enero de 2016, correspondiente al oficio N° 095-2015/UNT-OGPC, elevado por el jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación, para que se disponga la aprobación de la *ESCALA DE ESTÍMULO ECONÓMICO POR GESTIÓN DE CENTROS ENERO – DICIEMBRE 2016*.

Sobre lo anterior, se precisa lo siguiente:

- La Universidad Nacional de Tumbes cuenta con el **REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CENPROBIS)**, vigente desde enero de 1999 y en el que se norma la organización y el funcionamiento de dichos Centros, así como el régimen de evaluación de sus actividades.
- Con la Resolución N° 603-2012/UNT-CU, del 14 de setiembre de 2012, se modificó el Capítulo XI del **REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CENPROBIS)**, Capítulo en el que está comprendida la Escala de Estímulo Económico por Gestión de Centros, que se aplica en cada Ejercicio Fiscal, por lo que deviene procedente lo solicitado por el jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación, para que se disponga la aprobación, como corresponde, de la **ESCALA DE ESTÍMULO ECONÓMICO POR GESTIÓN DE CENTROS ENERO – DICIEMBRE 2016**, para su aplicación de enero a marzo del año en curso.
- Adicionalmente y teniendo en cuenta lo señalado en la parte final del párrafo precedente, se impone la necesidad de constituir una Comisión especial para que considerando la realidad actual del funcionamiento institucional de la Universidad, así como la responsabilidad funcional y el nivel de contribución al cumplimiento de los fines institucionales, proponga una nueva **ESCALA DE ESTÍMULO**, para su aplicación a partir de abril del año en curso.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 02

a) APROBAR, en razón de lo señalado en la parte expositiva de este acuerdo, la **ESCALA DE ESTÍMULO ECONÓMICO POR GESTIÓN DE CENTROS ENERO – DICIEMBRE 2016**, para su aplicación de enero a marzo del año en curso.



b) INDICAR que la aprobación de la mencionada Escala, se da en los mismos términos de la Escala que se aplicó en el Ejercicio Fiscal 2015.

c) CONSTITUIR la Comisión encargada de proponer una nueva ESCALA DE ESTÍMULO ECONÓMICO POR GESTIÓN DE CENTRO, teniendo en cuenta lo fundamentado líneas arriba, para su aplicación a partir de abril del año en curso. Dicha Comisión, tiene la siguiente conformación:

PRESIDENTE	:	VICERRECTOR ACADÉMICO
INTEGRANTES	:	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN
	:	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
	:	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO.

d) FIJAR el 15 de marzo del año en curso, como la fecha límite, para que los integrantes de la mencionada Comisión, cumplan con presentar su correspondiente propuesta.

3.- **VISTO** el expediente N° 00205, del 25 de enero de 2016, correspondiente al oficio N° 003-2016/UNT-VRACAD, mediante el cual el señor Vicerrector Académico, alcanza, para su aprobación, la **DIRECTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL CICLO ESPECIAL DE NIVELACIÓN Y RECUPERACIÓN ACADÉMICA.**

Sobre lo anterior, se indica que:

- Al amparo de la autonomía que le es inherente, según lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional de Tumbes elabora sus propios reglamentos y demás documentos técnicos necesarios y pertinentes y ejerce su gobierno en función de lo en ellos normado.
- La **DIRECTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL CICLO ESPECIAL DE NIVELACIÓN Y RECUPERACIÓN ACADÉMICA**, señalada líneas arriba, constituye un documento técnico en el que se establecen el procedimiento y los requisitos que deben observarse para la participación en dicho Ciclo Especial, organizado al amparo de lo normado en el artículo 72. y en el numeral 262.16 del artículo 262. del Estatuto de esta Universidad.

En razón de lo anterior y acogiendo lo propuesto por el señor Vicerrector Académico, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:



ACUERDO N° 03

a) APROBAR la DIRECTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL CICLO ESPECIAL DE NIVELACIÓN Y RECUPERACIÓN ACADÉMICA, documento técnico constituido de finalidad, base legal, alcance y 20 disposiciones específicas y cuyo texto es el siguiente:

I. FINALIDAD:

En la presente directiva se norma el procedimiento y los requisitos que deben observarse para la realización y participación en el Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica en la Universidad Nacional de Tumbes.

II. BASE LEGAL:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes
- Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

III. ALCANCE:

La aplicación de la presente Directiva es responsabilidad de los Consejos de las Facultades y de los directores de Escuela y su cumplimiento alcanza a los alumnos y profesores que participan en el Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 4.1 Ciclo de Nivelación y Recuperación Académica.
- 4.2 Los docentes administrarán como máximo dos asignaturas.
- 4.3 Los estudiantes pueden matricularse como máximo en dos asignaturas.
- 4.4 Participan en el Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica, los docentes ordinarios o docentes contratados, estos últimos con vínculo contractual vigente con la Universidad.
- 4.5 El número mínimo por asignatura, es de 12 estudiantes.
- 4.6 El costo total por concepto de matrícula es de S/ 170,00.
- 4.7 En caso de que no se cubra el número mínimo de estudiantes, el costo de una asignatura puede prorratearse entre los estudiantes matriculados en ella.



- 4.8 Es responsabilidad del director de escuela la apertura de las asignaturas y la tutoría para la matrícula de los estudiantes.
- 4.9 En el Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica no procede la matrícula con fines de complementación académica.
- 5.0 Es responsabilidad de cada Facultad la elaboración de los horarios de clase para cada asignatura.
- 5.1 Las clases correspondientes al Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica se realizarán en la Ciudad Universitaria (por excepción, procede la realización de clases, en este ciclo especial, en la Facultad de Ciencias Económicas).
- 5.2 El control del cumplimiento de las actividades académicas es responsabilidad de los jefes de los departamentos académicos.
- 5.3 El pago por concepto del dictado de una asignatura es de S/ 1 500,00.
- 5.4 Cada Facultad establece su correspondiente horario de clases, teniendo en cuenta la naturaleza y los requerimientos de la formación académico- profesional que imparte.
- 5.5 La asistencia a clases es obligatoria. El 30% de inasistencias determina la inhabilitación del estudiante.
- 5.6 El número de horas de clases semanales de cada asignatura, es el doble de las que corresponden a su dictado en un semestre académico regular.
- 5.7 El alumno que al término de un semestre regular no aprueba el número mínimo de créditos establecidos en la Ley N° 30220, tiene la oportunidad de superar esta situación en el correspondiente ciclo especial complementario, de dicho semestre académico, para mantener la condición de alumno regular.
- 5.8 El alumno que no aprueba las asignaturas dictadas en un ciclo especial complementario, pierde la gratuidad de la enseñanza en el siguiente semestre académico ordinario.
- 5.9 No procede el otorgamiento de licencia en el periodo correspondiente al Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica. En caso de enfermedad, debidamente comprobada y certificada por el Centro médico de esta Universidad, los alumnos pueden solicitar el retiro de su matrícula, lo que no implica la devolución de la cantidad efectivizada por dicho concepto.
- 6.0 Los montos de las tasas educacionales por concepto de matrícula, en cada asignatura, los establece el Consejo Universitario para cada ciclo especial complementario, así como los correspondientes a las remuneraciones del personal docente, autoridades y funcionarios. Para el caso de estos últimos, por concepto de la dirección, supervisión y control.



b) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, al Vicerrectorado Académico y a cada una de las diferentes Facultades, para conocimiento y fines consiguientes.

4.- **VISTO** el expediente N° 00135, del 21 de enero, sobre el oficio N° 001-2016/UNT-OGA, elevado por el jefe de la Oficina General de Admisión, para que se modifique el cronograma correspondiente al proceso ordinario 2016 – I, Primera Opción, en los términos que propone en el anexo que se adjunta a ese oficio.

Al respecto, se tuvo en cuenta que de lo consignado en el indicado documento, se desprende la necesidad institucional de efectuar la modificación del indicado cronograma, para facilitar la participación en dicho concurso público, cuyo proceso ordinario fue interrumpido en vista de que por disposiciones internas no hubo atención al público, hasta el 15 de enero del año en curso.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 04

a) MODIFICAR el cronograma correspondiente al proceso ordinario de admisión 2016 – I, Primera opción, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES:	PROCESO ORDINARIO:	PREMIOS DE EXCELENCIA:
Inscripción regular	14 de diciembre 2015 al 12 de febrero 2016	14 de diciembre 2015 al 29 de enero 2016
Inscripción extemporánea	15 al 17 de febrero del 2016	01 al 03 de febrero del 2016
CONCURSO PÚBLICO	21 de febrero del 2016.	08 de febrero del 2016.
Acreditaciones	23 de febrero del 2016.	

b) DEJAR sin efecto toda disposición resolutive, que se oponga a lo aquí dispuesto.

5.- **VISTO** el expediente N° 00159, del 22 de enero de 2016, correspondiente a la Resolución de Consejo de Facultad N° 0267-2015/UNT-FCA, expedida por la Facultad de Ciencias Agrarias, el 22 de noviembre pasado, con la que se dispone lo siguiente:



- Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias, que registran matrícula en prácticas preprofesionales, en un determinado semestre académico y que por diversos motivos, no las culminen en ese semestre, las prácticas pueden ser calificadas como válidas en el siguiente semestre académico.
- La matrícula excepcional y automática de los estudiantes de esa Facultad, que con anterioridad registraron matrícula en prácticas preprofesionales y las que no han sido calificadas en el semestre académico en el que se registró la matrícula

Al respecto, se indica que lo dispuesto con la mencionada Resolución constituyen medidas necesarias y que por su importancia y pertinencia devienen plenamente concordantes con la naturaleza y la forma de desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 05

a) RATIFICAR lo dispuesto en la Resolución de Consejo de Facultad N° 0267-2015/UNT-FCA, expedida por la Facultad de Ciencias Agrarias, el 25 de noviembre del 2015, sobre el asunto señalado líneas arriba.

b) CONFIRMAR las disposiciones contenidas en la indicada Resolución N° 0267-2015/UNT-FCA, las que puntualmente son las siguientes:

- ✓ *Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias, que habiéndose matriculado en prácticas preprofesionales en un determinado semestre académico y que por diversos motivos, no logran culminarlas en ese semestre académico, las prácticas serán calificadas en el siguiente semestre académico.*
- ✓ *La matrícula automática y excepcional de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias que, con anterioridad, han registrado matrícula en prácticas preprofesionales y estas no han sido calificadas en el semestre académico en el que se registró la matrícula.*

c) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Facultad de Ciencias Agrarias, para conocimiento y fines pertinentes.



6.- **VISTO** el expediente N° 0262, del 27 de enero de 2016, correspondiente a la Resolución Decanal N° 152-2015/UNTUMBES-FACSO-D, expedida por la Facultad de Ciencias Sociales, el 07 de diciembre del 2015, y mediante la cual se aprueba, con su respectivo Reglamento, el Programa de Complementación Pedagógica que implementará esa Facultad, para el otorgamiento del grado de bachiller y del título de licenciado en educación.

Al respecto, se sucedieron diferentes intervenciones, en las que se expresaron algunas interrogantes, las que fueron contestadas por el señor Vicerrector Académico, quien, en síntesis, manifestó lo siguiente:

- ❖ El mencionado Programa será implementado, en virtud de lo estipulado en un convenio marco y en un convenio específico suscritos, para tal efecto, con el Consejo Intersectorial para la Educación, que constituye una institución privada.
- ❖ La responsabilidad de la parte académica la asume la Facultad de Ciencias Sociales y el manejo económico estará a cargo de la mencionada institución privada.
- ❖ Las clases estarán a cargo de personal docente de la Universidad Nacional de Tumbes, aunque puede recurrirse a docentes externos, como medida de excepción, en ciudades alejadas como Ayacucho e Ica, en las que también se ejecutará el indicado Programa.

Sobre esto último, el señor Presidente precisó que la contratación de los docentes externos tiene que efectuarse previo concurso público, conforme a lo normado en la Ley.

Seguidamente y en virtud de lo manifestado por el señor Vicerrector de Investigación, respecto a la necesidad de que se explique mejor sobre el manejo, por parte de una empresa privada, de los recursos relacionados con dicho Programa, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 06

- a) ENCOMENDAR al señor Vicerrector Académico, para que en coordinación con el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisen sobre la forma y la legalidad del manejo, por parte del Consejo Intersectorial para la Educación (CIEP), de los recursos relacionados con el funcionamiento del Programa de Complementación Pedagógica señalado líneas arriba.**
- b) INDICAR que el informe que se expida sobre lo que se actúe en relación con lo consignado en el inciso anterior, debe ser visto en la próxima sesión del Consejo Universitario.**



- c) SEÑALAR que se impone, asimismo, la necesidad de evaluar el porcentaje del 20% que como resultado del funcionamiento del mencionado Programa, se propone como recursos propios de la Universidad Nacional de Tumbes, porcentaje que deviene insuficiente.**

7.- **VISTO** el expediente N° 15807, del 28 de diciembre de 2015, correspondiente a la Resolución de Consejo de Facultad N° 18-2015/UNT-FACSO-CF, expedida por la Facultad de Ciencias Sociales, el 22 de diciembre pasado, mediante la cual, se encarga el desempeño de las funciones propias del cargo de decano de la Facultad de Ciencias Sociales, a la **Dra. MARILÚ ELENA BARRETO ESPINOZA**, a partir del 1° de enero del 2016 y hasta la elección del nuevo Decano de esa Facultad.

Al respecto, se tuvo en cuenta que lo anterior, se actuó en vista de la necesidad que se tuvo de garantizar el normal funcionamiento institucional de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 1° de enero del año en curso, en razón de la elección, como Vicerrector Académico de esta Universidad, de quien ostentó el cargo de decano de dicha Facultad, hasta el 31 de diciembre pasado, el Dr. Elber Lino Morán Coronado.

Por lo expuesto, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 07

- a) RATIFICAR lo dispuesto en la Resolución de Consejo de Facultad N° 18-2015/UNT-FACSO-CF, expedida por la Facultad de Ciencias Sociales, el 22 de diciembre del 2015, sobre el asunto señalado en la parte expositiva de este acuerdo.**
- b) FORMALIZAR la encargatura de las funciones propias del decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, a la Dra. MARILÚ ELENA BARRETO ESPINOZA, con efectividad al 01 de enero del año en curso y hasta que se cumpla con la elección del nuevo decano de esa Facultad.**
- c) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Facultad de Ciencias Sociales, para conocimiento y fines.**



- 8.- **VISTO** el expediente N° 15803, del 28 de diciembre de 2015, correspondiente a la comunicación presentada por el docente ordinario de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. Antonio Ruiz Montealegre, solicitando la modificación del artículo 3° de la Resolución N° 0956-2015/UNTUMBES-CU, del 05 de octubre pasado, artículo cuyo texto es el siguiente: **“Dejar establecido que cualquier apoyo económico que solicite el mencionado docente, solo será factible a partir del segundo semestre del 2016”**

Al respecto, se sucedieron algunas intervenciones, entre ellas, la del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien indicó que no obstante que la petición recurrida deviene, legalmente, extemporánea, debe prevalecer, en este caso, el principio establecido en la Constitución Política sobre igualdad ante la Ley.

Asimismo, se tuvo la intervención del jefe de la Oficina General de Planeamiento, quien manifestó que el indicado expediente, necesariamente, debe contar con la opinión técnica de esa Dependencia.

En razón de esto último y para mejor decidir sobre lo solicitado por el docente ordinario, Mg. Antonio Ruiz Montealegre, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 08

DERIVAR a la Oficina General de Planeamiento, el expediente N° 15803, del 28 de diciembre de 2015, a efecto de que el jefe de esa Dependencia, se pronuncie, formalmente, sobre la pertinencia o la posibilidad de atender la solicitud presentada por el docente ordinario de la Facultad de Ciencias Económicas, MG. ANTONIO ALBERTO RUIZ MONTEALEGRE, para que se deje sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 095-2015/UNTUMBES-CU, del 05 de octubre de 2015, artículo cuyo texto se transcribe líneas arriba.

- 9.- **VISTO** el expediente N° 15796, del 29 de diciembre de 2015, correspondiente a la solicitud cursada por la **Abog^a. YENI MARIELA RUIZ FLORES**, para que se le otorgue el duplicado de su título profesional, por pérdida del original, al amparo de lo normado en la **DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**, aprobada con la Resolución de Consejo Universitario N° 540-2007/UNT-CU, del 13 de agosto de 2007, y en cuya **IV DISPOSICIÓN ESPECÍFICA**, numeral 4.1, se establece la emisión de duplicados de grados académicos o títulos profesionales por pérdida del original.



Al respecto, se tuvo en cuenta que la recurrente ha cumplido con cada uno de los requisitos establecidos en la indicada Directiva para la expedición del duplicado de su título profesional y que específicamente son los siguientes:

- Copia certificada de la denuncia policial sobre la pérdida del original.
- Copia autenticada por el Secretario General de esta Universidad, de la Resolución de Consejo Universitario sobre aprobación del título profesional.
- Cuatro fotografías tamaño carné, alisadas.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad.
- Recibo del pago efectuado por concepto de la tasa fijada por expedición de duplicado del diploma.
- Y publicación de un aviso en un diario de circulación regional.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 09

- a) AUTORIZAR la expedición del duplicado correspondiente al título profesional de la Abog^a YENI MARIELA RUIZ FLORES, en razón de lo señalado en la parte expositiva.**
- b) ENCOMENDAR a la Unidad de Grados y Títulos, dependiente de la Secretaría General, el cumplimiento de las acciones que son de su respectiva competencia, en relación con lo aquí dispuesto.**
- c) INDICAR que en conformidad con lo formalmente comunicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), con el oficio circular N° 003-2015-SUNEDU-DDIUyRGT, del 17 de marzo de 2015, para la expedición del duplicado del mencionado título profesional, ya no se requiere de constancia alguna expedida por dicho Órgano Universitario.**



Adicionalmente, se tuvo en cuenta que en ese mismo expediente, obra la solicitud cursada por la **Abog^a. YENI MARIELA RUIZ FLORES**, para que se le otorgue el duplicado de su grado académico, por pérdida del original, al amparo de esa misma **DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**, en cuya **IV DISPOSICIÓN ESPECÍFICA**, numeral 4.1, se establece la emisión de duplicados de grados académicos o títulos profesionales por pérdida del original.

Al respecto, igualmente, se tuvo en cuenta que la recurrente ha cumplido con cada uno de los requisitos establecidos en la indicada Directiva para la expedición del duplicado de su grado académico y que específicamente son los siguientes:

- Copia certificada de la denuncia policial sobre la pérdida del original.
- Copia autenticada por el Secretario General de esta Universidad, de la Resolución de Consejo Universitario sobre aprobación del grado académico.
- Cuatro fotografías tamaño pasaporte, alisadas.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad.
- Recibo del pago efectuado por concepto de la tasa fijada por expedición de duplicado del diploma.
- Y publicación de un aviso en un diario de circulación regional;

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 10

- a) AUTORIZAR la expedición del duplicado del grado académico de bachiller de la Abog^a. YENI MARIELA RUIZ FLORES, en razón de lo señalado líneas arriba.**
- b) ENCOMENDAR a la Unidad de Grados y Títulos, dependiente de la Secretaría General, la realización de las acciones que son de su respectiva competencia para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.**



10.- **VISTOS** los expedientes N° 14115 y N° 13536, del 21 de diciembre de 2015, correspondientes a las diferentes comunicaciones elevadas sobre la propuesta recibida para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la **Empresa PROMOTORA Y CONSTRUCTORA ALEGRA S.AC.**, en los términos estipulados en el documento que, al respecto, obra en ese expediente.

Sobre lo anterior, se indica lo siguiente:

- En concordancia con los fines que le son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer relaciones permanentes, mediante convenios, con las instituciones públicas y privadas de la región Tumbes, para la ejecución de acciones de bienestar social, dirigidas a la promoción humana de sus servidores, así como a contribuir a su mejor desempeño laboral, acciones estas que en algunos casos, se brindan con sujeción a lo estipulado en los convenios suscritos al efecto.
- El indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo específico el otorgamiento de facilidades para la compra, mediante cuotas mensuales, descontadas en la planilla mensual de los trabajadores nombrados, contratados y pensionistas de esta Universidad, de unidades inmobiliarias construidas por dicha Empresa, deviene procedente la suscripción de dicho Convenio.

En razón de lo expuesto, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 11

- a) APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO con la Empresa PROMOTORA Y CONSTRUCTORA ALEGRA S.AC., en los términos consignados en el documento que, al respecto, obra en el expediente señalado líneas arriba.**
- b) AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aprobado en el inciso anterior.**
- c) ENCOMENDAR a la Oficina General de Cooperación Técnica y a la Oficina General de Imagen Institucional, la realización de las acciones que son de sus respectivas competencias, para la materialización de lo aquí dispuesto.**



- 11.- **VISTO** el expediente N° 15232, del 18 de diciembre de 2015, correspondiente al oficio N° 162-2015/UNT-OGCT, mediante el cual la jefa de la Oficina General de Cooperación Técnica, alcanza el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes que debe suscribirse con la **Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México)**.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- Para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de docentes y estudiantes, así como de experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer institucional.
- Por lo expuesto, se consideró que deviene procedente la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**, el que tiene como objetivo específico la implementación y funcionamiento de un programa de intercambio de estudiantes, en las condiciones y exigencias que se establecen en dicho Convenio.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 12

- a) APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES que debe suscribirse con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México), en los términos que se consignan en el anexo que, al respecto, obra en el expediente indicado en la parte expositiva de este acuerdo.**
- b) AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.**
- c) ENCOMENDAR a la Oficina General de Cooperación Técnica y a la Oficina General de Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.**



12.- **VISTO** el expediente N° 15094, del 31 de diciembre de 2015, correspondiente a las diferentes comunicaciones presentadas para que se formalice la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, suscrito con la **COOPERATIVA APBOSMAM**, cuyo texto se adjunta.

Sobre lo anterior, se indica lo siguiente:

- Para el mejor cumplimiento de los fines establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines institucionales de esta Universidad o acciones orientadas a **“promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional o mundial”**, esto último, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.8 del artículo 6. de esa Ley.
- Por lo expuesto, deviene de especial interés institucional para la Universidad Nacional de Tumbes, la suscripción y aplicación del Convenio de Asociación, en el que se establecen los términos, condiciones y compromisos de las partes, para la ejecución del proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DIFERENCIADA DEL BANANO ORGÁNICO A TRAVÉS DEL SELLO CARBONO NEUTRAL Y DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DISTRITO DE MARCAVÉLICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA”**, orientado a propiciar el cultivo y comercialización del banano orgánico, con protección del patrimonio ecológico regional.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 13

- a) DEJAR constancia de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN con la COOPERATIVA APBOSMAM para la ejecución del Proyecto sobre “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DIFERENCIADA DEL BANANO ORGÁNICO A TRAVÉS DEL SELLO CARBONO NEUTRAL Y DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DISTRITO DE MARCAVÉLICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA”, señalado líneas arriba.**



Secretaría General

b) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Facultad de Ciencias Agrarias y al jefe de la Unidad de Evaluación y Selección INNOVATE PERÚ, para los fines pertinentes.

13.- **VISTO** el informe del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, respecto a que en vista del proceso de autoevaluación en la que se encuentra la Escuela Profesional de Contabilidad de esa Facultad, con fines de acreditación, no se han programado asignaturas en esa Escuela, para su dictado en el presente Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica, situación que, por el mismo motivo, se repite en las Escuelas Profesionales de Enfermería y Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud.

En relación con lo señalado en el párrafo precedente, se precisa lo siguiente:

- En el numeral 5.7 de la **DIRECTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL CICLO ESPECIAL DE NIVELACIÓN Y RECUPERACIÓN ACADÉMICA**, aprobada con la Resolución N° 0005-2016/UNTUMBES-CU (con la que se expresa el acuerdo adoptado, al respecto, en la indicada sesión ordinaria), textualmente se establece que **“el alumno que al término de un semestre regular no aprueba el número mínimo de créditos establecidos en la Ley N° 30220, tiene la oportunidad de superar esta situación en el correspondiente ciclo especial complementario, de dicho semestre académico, para mantener la condición de alumno regular”**.
- De esto último se desprende, con claridad, que con la realización de ciclos especiales de nivelación y recuperación académica en la Universidad Nacional de Tumbes, se busca que los estudiantes recuperen, en algunos casos, y mantengan, en otros casos, la condición de alumnos regulares, por lo que, en la práctica, implica que dichos ciclos especiales constituyen una contribución taxativa al proceso de autoevaluación que se ejecuten en las diferentes escuelas, con fines de acreditación, toda vez que, entre otras ventajas académicas, permiten que los estudiantes culminen sus carreras, en el número de ciclos establecido en la Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 14

a) AUTORIZAR al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. AUGUSTO BURNEO SAAVEDRA, para que de inmediato y en razón de lo fundamentado en la parte considerativa, convoque a sesión al Consejo de esa Facultad,



a fin de que se deje sin efecto el acuerdo adoptado por dicho Consejo, prohibiendo el dictado de asignaturas correspondientes a la Escuela Profesional de Contabilidad, en el presente Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica.

b) AUTORIZAR a la Facultad de Ciencias de la Salud, para que en concordancia con lo dispuesto en el artículo anterior y por los mismos fundamentos, disponga el dictado de asignaturas correspondientes a las Escuelas Profesionales de Enfermería y Obstetricia, en el presente Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica.

c) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a las Facultades de Ciencias Económicas y Ciencias de la Salud, para conocimiento y fines consiguientes.

14.- **VISTOS** los informes del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar y del Coordinador Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, sobre lo actuado en esas Facultades, respecto al Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica, organizado al amparo de lo establecido en el artículo 72. y en el numeral 262.16 del artículo 262. del Estatuto, para su realización en febrero y marzo del año en curso.

Al respecto y como resultado de lo informado, en la presente sesión, se determinó lo siguiente:

- Existen serias dificultades para el desarrollo del mencionado Ciclo Especial, tanto en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, como en la Facultad de Derecho y Ciencias Política, fundamentalmente, por el período vacacional del que vienen haciendo uso los directores de escuela y los directores de los departamentos académicos de esas Facultades.
- Según lo expuesto e informado en esta sesión, existe especial interés de muchos estudiantes de las indicadas Facultades para participar en el Ciclo Especial de Nivelación y Recuperación Académica en mención.
- Teniendo en cuenta que en las demás Facultades se ha iniciado con normalidad el desarrollo del indicado Ciclo Especial, conviene que en concordancia y al amparo del principio establecido en la Constitución Política, sobre igualdad ante la Ley, se adopten medidas concretas, pertinentes y conducentes a la realización de dicho Ciclo Especial en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar y en la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 15

- a) ENCARGAR**, en razón de lo fundamentado líneas arriba, el desempeño de las funciones propias de los directores de las Escuelas y de los directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar y de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, al **Dr. LEOCADIO MALCA ACUÑA** y al **Mg. VÍCTOR ROJAS LUJÁN**, respectivamente.
- b) AUTORIZAR** al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar y al Coordinador Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para que como una medida de excepción a lo normado en el Estatuto y solo por esta vez, en virtud de lo fundamentado líneas arriba, procedan a la ejecución de las acciones pertinentes y conducentes a la matrícula de los estudiantes de esas Facultades, en el Ciclo Especial de Nivelación y Complementación Académica, conforme al siguiente detalle:
- a) Matrícula : Hasta el viernes 05 de febrero del año en curso.
 - b) Inicio del Ciclo Especial : El lunes 08 de febrero del 2016.
- c) COMUNICAR** el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para su inmediato cumplimiento.

NOTA: Antes de la adopción de este acuerdo, se tuvo la intervención vehemente y enardecida del Coordinador Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, cuestionando la legalidad, en el cargo, del señor Rector y solicitó que conste en el acta su posición.

Sobre esto último, el señor Rector, refutó, con actitud apacible, lo manifestado por el Coordinador Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, indicándole el porqué de su desempeño en el cargo. Le precisó, además, que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), "no pone ni quita rectores".

Por su parte el secretario general criticó, acremente, la actitud de dicho funcionario docente.



- 15.- **VISTO** el informe del señor Presidente, sobre lo que se viene actuando para evitar la devolución de la Estación Experimental "Los Cedros", que administra la Facultad de Ciencias Agrarias.

Pasado a esta estación dicho informe, a pedido del Dr. Napoleón Puño Lecarnaqué, el señor Presidente amplió dicho informe, manifestando lo siguiente:

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En la gestión pasada, entre los meses de octubre y setiembre, se hizo un arbitraje en Tumbes. Lamentablemente, quienes tenían que asistir a ese arbitraje, no asistieron de tal manera que el árbitro hizo el procedimiento para que se retorne la Estación Experimental a su propietario. El Dr. Benites hizo una coordinación con los funcionarios que estuvieron en una primera reunión y se logró establecer un primer contacto y tuvimos una primera reunión de trabajo con la secretaria general. Se invitó al jefe de INIA, pero él dispuso que venga la señora secretaria general, para que se coordine con ella y hubo una actitud positiva de parte de la secretaria del INIA, para poder negociar un nuevo convenio que permita que esa Estación se utilice para los fines previstos. El Dr. Benites está preparando la documentación pertinente para poder tener una reunión con el jefe del INIA, el día 15 de febrero del 2016. El Dr. Puño, pidió que ampliemos este debate, así que lo dejamos en el uso de la palabra.

EL DR. NAPOLEÓN PUÑO LECARNAQUÉ.- Efectivamente, para que muchos estudiantes que están aquí presentes, sepan de los terrenos que tiene la Universidad en cesión de uso. Entiendan, bien: no son de la Universidad, porque mucha gente especula sobre esta situación y esto lo digo, porque cuando yo fui Rector, también el INIA quiso recuperar esos terrenos; sin embargo, llegamos a unos acuerdos y en los acuerdos está que la Universidad tenía que hacer todos los años un informe, por parte del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, sobre todas las investigaciones realizadas en "Los Cedros". Ese fue el único requisito que puso el INIA en esa oportunidad, para que la Universidad siguiera con el fundo, porque hay que ser claros: la cesión en uso se vence el año 2017; o sea, el próximo año si es que la Universidad ya no logra una ampliación del convenio de cesión de uso. También debo indicar a los estudiantes que no se dejen sorprender, porque estas acciones, a veces, repercuten en quien tiene la autoridad en este momento, porque se basan, a veces, en acciones negativas para desprestigiar a una gestión universitaria. El Gobierno Nacional del señor Alan García Pérez emitió una resolución suprema firmada por él y por el Ministro de Agricultura de aquella época, cediéndole cinco hectáreas de tierras a la empresa BPZ. O sea que no es la Universidad, porque vaya a escucharse, señor Presidente, que la Universidad, en esta gestión, ha perdido un área de "Los Cedros", porque así es la maldad de mucha gente. La Universidad no tiene injerencia en esas tierras. Esas tierras son del Ministerio de Agricultura, del INIA y ellos verán lo que mejor hacen con esas tierras. Lo único que tiene la Universidad es una cesión de uso hasta el año 2017.



Espero que su buena gestión pueda hacer que esto se pueda ampliar más allá del 2017, porque los estudiantes de Agronomía, de Contabilidad, los estudiantes de Administración necesitan esos fondos para hacer investigación y quiero aprovechar, señor Presidente, para que, por favor, porque yo soy un profesor formado en Ciencias Agrarias; yo tengo un título de ingeniero agrícola; soy especialista en irrigaciones y todos mis cursos los desarrollo en mi único centro, mi único laboratorio de prácticas que son las parcelas de nuestra Universidad. Ya llevamos casi dos años paralizados en este laboratorio de nuestra Universidad. Aquí, en este Consejo Universitario, se aprobó no sembrar las tierras de la Universidad Nacional de Tumbes. Yo creo que ha sido el peor error que se cometió. Ahí están esas tierras abandonadas. Ahí están esas tierras en las que se ha destruido toda la infraestructura de riego, toda la infraestructura de drenaje e, inclusive, en un Consejo el año pasado, yo hice conocer, aquí, en el mes de julio del año pasado, que hubo un intento de invasión de esas 40 has que tenemos ahí en la Facultad de Ciencias Agrarias, por parte de algunos agricultores. Creo yo con todo el amor que le tenían a la Universidad, en el año 1977 donaron a la Universidad 40 has, ahora las ven abandonadas casi dos años. Yo pido una reflexión. Las tierras de una Universidad no son para ganar dinero; las tierras de una Universidad se han hecho para cultivarlas y ponerlas al servicio de la investigación y de la enseñanza universitaria. Muchos estudiantes de Agronomía han hecho ahí sus tesis. Hoy ya no pueden realizar sus tesis, porque eso está abandonado. Yo hablé con el señor Decano el año pasado, para que se haga, inmediatamente, un proyecto para que en esas tierras se siembre, pero hasta ahora ocurre eso. Yo dijera que hemos perdido credibilidad en el sector agrario, porque la Universidad ya no cultiva; aunque sea ahí nuestros estudiantes iban a hacer sus prácticas; a recoger sus insectos; a recoger sus plantas. Hoy los estudiantes tienen que estar pidiendo permiso en chacras ajenas para poder hacer sus prácticas en los diferentes cursos que ellos llevan. Entonces, yo pido que este Consejo Universitario ordene a quien tenga que ordenar, para que en esta campaña que está comenzando, se inicie la recuperación de esas tierras. No miremos a la Universidad como a las parcelas agrícolas y porque no me rinden dinero ya las abandono. Señores: una Universidad antes de ganar dinero, debe ganar conocimientos en sus alumnos y profesores en esos campos agrícolas que están abandonados.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos tomado nota de la exposición del Dr. Puño. Coincidimos, plenamente, con él. Vamos a citar a los señores decanos de la Facultad de Ciencias Agraria y de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, para poder discutir lo que se acaba de proponer y poner, inmediatamente, en operatividad a esos campos de producción, de investigación, para que se pongan al servicio de los estudiantes.

Finalmente, el acuerdo se dispuso como sigue:



ACUERDO N° 16

INDICAR que el señor Presidente del Consejo Universitario, convocará a reunión de trabajo al señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, a efecto de adoptar las medidas convenientes para poner en operatividad el área agrícola perteneciente a la primera de esas Facultades.

16.- **VISTO** el pedido del señor Presidentes, sobre el expediente N° 00069, del 20 de enero del 2016, correspondiente al oficio N° 002-2016/UNT-EPG-D, elevado por el Director (e) de la Escuela de Posgrado, para que se disponga la continuidad de las designaciones que se indican en dicho oficio.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- En conformidad con lo establecido en las disposiciones pertinentes contenidas en el Reglamento General de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, las actividades inherentes a cada uno de los Programas de Maestría y Doctorado que ofrece dicha Escuela, son coordinadas por profesores ordinarios con el grado académico de maestro o doctor y cuyas funciones específicas se consignan en el artículo 21º de ese Reglamento.
- Por lo expuesto, deviene procedente la indicada propuesta, para que en tanto se efectúe la adecuación de la Escuela de Posgrado a lo normado en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Estatuto de esta Universidad, se disponga la continuidad, en sus cargos, de los coordinadores de los mencionados programas de maestría y de doctorado, así como de los jefe de las Unidades Pedagógicas y del Secretario Académico Administrativo de esa Escuela.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 17

a) DISPONER el funcionamiento institucional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, con la ratificación de las designaciones y con las nuevas designaciones que a continuación se indica como sigue:



DIRECTOR (E)
Dr. NAPOLEÓN PUÑO LECARNAQUÉ
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO
DR. JESÚS MERINO VELÁSQUEZ
COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO:
1. PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES
Dr. MIGUEL ANTONIO PUESCAS CHULLY
2. PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dr. ADÁN ALVARADO BERNUY
3. PROGRAMA DE DOCTORADO EN PLANIFICACIÓN, PÚBLICA y PRIVADA
Dr. GÍLMER RUBÉN MURGA FERNÁNDEZ
COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA:
4. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SALUD COMUNITARIA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE 2^{da}. TITULACIÓN
Mg. LILIA JANNET SALDARRIAGA SANDOVAL
5. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR
Dr. AUBERTO HIDALGO MOGOLLÓN
6. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GERENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
Mg. JULIA MARIÑOS VEGA
7. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL
Mg. CÉSAR GONZALES VEGA
8. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
Dra. CARMEN ROSA ALCÁNTARA MÍO



9. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, DERECHO PENAL PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL
Dr. ALFREDO HIPÓLITO VIVAS CAMPUSANO
10. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ACUICULTURA Y GESTIÓN AMBIENTAL
Dr. DAVID EDILBERTO SALDARRIAGA YACILA
11. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL
Mg. EBER LEOPOLDO HERRERA PALACIOS
12. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA
Mg. CLAUDIO OLAYA OLAYA
13. PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORÍA INTEGRAL
Dr. PEDRO JOSÉ VÉRTIZ QUEREVALÚ
JEFES DE UNIDADES PEDAGÓGICAS:
1. UNIDAD PEDAGÓGICA DE INVESTIGACIÓN
Dr. GERARDO JUAN FRANCISCO CRUZ CERRO
2. UNIDAD PEDAGÓGICA DE TÉCNICO PEDAGÓGICA
Mg. JOSÉ MODESTO CARRILLO SARANGO
3. UNIDAD PEDAGÓGICA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
Mg. ISABEL CRISTINA TANG SERQUÉN
4. UNIDAD PEDAGÓGICA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
Mg. GASPAR CHÁVEZ DIOSES

b) DEJAR sin efecto toda disposición resolutive que se oponga a lo aquí prescrito.



17.- **VISTO** el pedido del señor Presidente, para que se determine lo pertinente sobre el expediente N° 15117, del 18 de enero de 2016, correspondiente a las diferentes comunicaciones elevadas, sobre la solicitud presentada por la docente ordinaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, **Mg. LILIA JANNET SALDARRIAGA SANDOVAL**, para que se le otorgue licencia, con goce de haber, para seguir estudios oficializados en el exterior por haber obtenido una beca para seguir estudios en el Programa de Doctorado en Enfermería en la Universidad Federal de Ceará (Brasil), con una duración de cuatro años, a partir del 1° de marzo del año en curso.

En relación con lo señalado en el párrafo precedente, se indica lo siguiente:

- La mencionada licencia debe otorgarse al amparo de lo normado en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Reglamento General de Perfeccionamiento y Actualización Docente de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Al respecto, conviene precisar que ni en la Ley Universitaria ni en el precitado Reglamento ni en el Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, se establece plazo alguno para el otorgamiento de licencias para seguir estudios de maestrías o doctorados, en el país o en el exterior.
- En virtud de esto último, deviene legal el otorgamiento de la licencia solicitada, por el período de cuatro años, para que la mencionada docente siga estudios en el indicado Programa de Doctorado.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 18

- a) OTORGAR licencia, con goce de remuneraciones, por el período de cuatro (4) años, a la docente ordinaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. LILIA JANNET SALDARRIAGA SANDOVAL, para que a partir del 1° de marzo del año en curso, siga estudios en el Programa de Doctorado en Enfermería, que ofrece la Universidad Federal de Ceará (Brasil).**
- b) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Facultad de Ciencias de la Salud, así como a la Oficina General de Personal y Capacitación y a la Oficina General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes, así como a la docente Mg. LILIA JANNET SALDARRIAGA SANDOVAL, para que proceda en consecuencia.**



18.- **VISTOS** el pedido del señor Presidente, para que se adopten medidas de prevención contra el virus el zika.

Fundamentado que fue este pedido y de lo manifestado en la presente sesión, se desprende lo siguiente:

- Ante el inminente peligro de propagación en Tumbes del terrible virus denominado el zika, la Dirección Regional de Tumbes ha recomendado la ejecución de acciones de prevención, en cada una de las instituciones de esta Región.
- Por lo expuesto y en atención a dichas recomendaciones, se impone el compromiso institucional de la Universidad Nacional de Tumbes, de efectuar la conformación de una comisión, para que tenga a su cargo la implementación y ejecución de acciones de prevención en salvaguarda de la salud de los integrantes y servidores administrativos de esta Universidad.
- Por la naturaleza de las acciones que deben adoptarse, la indicada Comisión debe estar constituida por personal docente de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Ciencias Agrarias, con conocimiento y experiencia en la ejecución de acciones de prevención en el área de la salud.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 19

a) CONSTITUIR la Comisión encargada de la determinación, implementación y ejecución de acciones preventivas, orientadas a la protección de la salud de los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Tumbes, ante la inminente propagación, en Tumbes, del virus el ZIKA. Dicha Comisión tiene la siguiente conformación:

PRESIDENTE	:	Dra. Miriam Noemí Otiniano Hurtado
INTEGRANTES	:	M.C. César Augusto Noblecilla Rivas Ing. Mg. Milton Valladolid Ramos.

b) COMUNICAR el presente acuerdo a cada uno de los mencionados docentes, para que procedan en consecuencia.



19.- **VISTO** el pedido del señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, para que se disponga la reestructuración de la conformación del Comité de Gestión del Programa Especial de Titulación de la Escuela Profesional de Agroindustrias de esa Facultad.

Al respecto y en concordancia con la fundamentación del indicado pedido, se tuvo en cuenta que conforme a lo establecido en la normatividad reglamentaria vigente, sobre el caso, es al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, a quien le corresponde asumir la presidencia del mencionado Comité de Gestión.

En razón de lo expuesto y en virtud de dicho pedido, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 20

a) MODIFICAR el artículo 2^{do} de la Resolución N° 1120-2015/UNTUMBES-CU, del 29 de octubre de 2015, específicamente, en lo que concierne a la conformación del Comité de Gestión del Programa Especial de Titulación de la Escuela Profesional de Agroindustrias, conformación que queda reestructurada como sigue:

PRESIDENTE	:	Dr. Enrique Benites Juárez
DIRECTOR ACADÉMICO	:	Ing. Dorian Yasser Aguirre Campos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	:	Ing. José Luis Cabrera Reyes.

b) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Facultad de Ciencias Agrarias, para que, a la vez, se efectúe la modificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 0243-2015/UNT-FCA, del 30 de setiembre de 2015 (ratificada con la indicada Resolución N° 1120-2015/UNTUMBES-CU), para cuyo efecto debe actuarse en función de lo dispuesto en el inciso anterior.

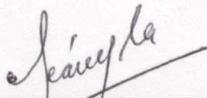
20.- **VISTO** el pedido del jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación, por intermedio del señor Presidente, para que se disponga la aplicación en esta Universidad de la Ley N° 27482, en lo que concierne, específicamente, a la obligación que tienen los funcionarios de la Administración Pública de presentar sus respectivas declaraciones juradas.



Al respecto, se tuvo la intervención del señor Vicerrector de Investigación, quien manifestó que no corresponde adoptar ningún acuerdo sobre dicho pedido, toda vez que se trata de una Ley, cuyo cumplimiento es obligatorio.

No habiendo otro asunto por tratar y siendo la una y veinte minutos de la tarde del mismo día, se dio por culminada la presente sesión ordinaria.

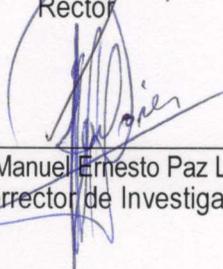
Seguidamente, se suscribe la presente acta, en expresión de conformidad:



Dr. Carlos Alberto Canepa La Cotera
Rector



Dr. Elber Lino Morán Coronado
Vicerrector Académico

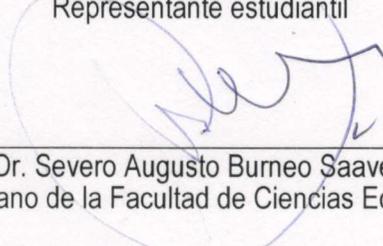


Dr. Manuel Ernesto Paz López
Vicerrector de Investigación

Dr. Enrique Edison Benites Juárez
Representante de los señores Decanos

Señorita Bélgica Elvira Torres Lavalle
Representante estudiantil

Grabiél Peralta Tripul
Representante estudiantil



Dr. Severo Augusto Burneo Saavedra
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas



Mg. José Luis Saly Rosas Solano
Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud

Dra. Marilú Barreto Espinoza
Decana (e) de la FCSSO

Mg. Víctor Rojas Luján
Coordinador Académico de la FDCP

Dr. Leocadio Malca Acuña
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería
Pesquera y Ciencias del Mar

Dr. Napoleón Puño Lecarnaqué
Director (e) de la Escuela de Posgrado





Mg. Alcides Idrogo Vásquez
Secretario General de la UNT